

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 548/87

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el D.E.M., mediante el cual solicita la eximición del pago del permiso de edificación a la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, para la construcción de un salón y su respectiva planta de sanitarios, dependencias éstas que serán destinadas a la realización de diversas actividades comunitarias, pastorales, misionales y de catequesis, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en Art. 39, Inc. 41), prevé, por parte de los gobiernos municipales brindar protección a las sociedades de beneficencia, mutualistas, culturales y artísticas, por medio de subvenciones tendientes, a coadyuvar el ensanche, mejoramiento y dirección de los establecimientos que dichas sociedades tengan, sobre todo: colegios, hospitales, liceos, asilos de huérfanos, dementes, mendigos y de niños desvalidos o indigentes y la exoneración de derechos o impuestos generales que deban ser abonados por esos organismos;

Que las instalaciones precedentemente mencionadas habrán de ser construidas en un terreno que es propiedad de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, el que se encuentra ubicado en la intersección de las calles Tucumán y Córdoba, Manzana J de la ciudad de Sunchales;

Que la realización de esta obra permitirá a la mencionada Congregación contar con las instalaciones necesarias para desarrollar una actividad comunitaria diversa de la cual participan numerosas personas entre las que predominan niños y jóvenes;

Que la citada Congregación carece de suficientes recursos económicos, que le permitan afrontar las erogaciones que demandará la obra aludida;

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 548/87

Art. 1º) Exímase, con carácter de excepción, del pago del permiso municipal de edificación, a la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en Córdoba 483 Sunchales, a los efectos de que dicha entidad proceda a erigir un salón y su respectiva planta de sanitarios, dependencias éstas que serán destinadas a la realización de diversas actividades comunitarias, pastorales, misionales y de catequesis.

Art. 2º) Establécese que dichas instalaciones deberán ser construidas en el terreno propiedad de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de la ciudad de Sunchales, ubicado en Tucumán y Córdoba, Lote N° 1, Manzana J, Sección XIII del distrito Sunchales, debiendo ser respetadas en el Código de Edificación Municipal, cubriendo el edificio una superficie total de 142,70 mts2. (ciento cuarenta y dos metros cuadrados, con setenta decímetros cuadrados).

Art. 3º) Remítase copia de la presente Ordenanza a la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Sunchales.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales, del contenido de la presente Ordenanza.

Art. 5º) Infórmese al Departamento de Receptoría y Recaudación de la Municipalidad de Sunchales, lo dispuesto mediante la presente Ordenanza.

Art. 6º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

ROBERTO ROLANDI
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES,17/3/87.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. NESTOR R. CASTAGNA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA